

1621  
DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 16 MAY 2022

#### VISTOS

1.- El convenio de Colaboración y Coordinación Recíproca de fecha 27 de abril de 2022, suscrito entre las Municipalidades de Temuco y Padre las Casas.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 8° inciso primero de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades dispone que *“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios”*.

2.- Que, a su vez, el artículo 4° de la referida ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que, los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud y protección al medio ambiente, la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

3.- Las características étnicas y socio-culturales de las comunas de Temuco y Padre las Casas y la necesidad de buscar el pleno desarrollo y alcanzar, en lo posible, la satisfacción de las necesidades y bienestar de la población dentro de las competencias entregadas a las funciones municipales.

**DECRETO**

1.- Apruébese el Convenio Colaboración y Coordinación Recíproca de fecha 27 de abril del año 2022, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre las Casas.

2.- Por el referido Convenio, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre las Casas comprometen apoyo y colaboración en la planificación, ejecución y evaluación conjunta de actividades en los ámbitos organizacional, lingüístico y sociocultural Mapuche.

3.- El Convenio de Colaboración y Coordinación Recíproca regirá para ambas Municipalidades desde la fecha de su suscripción por el plazo de 2 años, término que será renovable mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

4.- Considérese el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

  
**Municipalidad Temuco**  
**Dirección de Asesoría Jurídica**

MRA/afr

Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal



## CONVENIO DE COLABORACIÓN y COORDINACIÓN RECÍPROCA

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la Comuna de Padre las Casas, Región de la Araucanía, a 27 de abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde (s), **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular, **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat N° 650; vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** El texto, refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica de Constitucional de Municipalidades, párrafo segundo sobre funciones y atribuciones, artículo 8° inciso primero, dispone: ***“Las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios, con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones, que corresponden a los municipios”.***

**SEGUNDO:** Que, según lo prevenido en el artículo 4 de la referida Ley Orgánica de las Municipalidades, los municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con entre otras, la educación y cultura, la salud y protección al medio ambiente, la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo y la promoción de la igualdad



2471736



de oportunidades entre hombres y mujeres y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

A su vez el artículo 5° del mismo cuerpo legal establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán como atribución general la de administrar los bienes municipales.

**TERCERO:** Que, a través del Dictamen N° 38.595 de 2013, la Contraloría General de la República ha señalado que las funciones y atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico a los municipios, han sido concebidas para que sean ejercidas por cada una de dichas entidades solo dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, esto es, en las comunas que legalmente les corresponde administrar, sin perjuicio de la facultad para suscribir convenios con otros órganos de la Administración y asociarse entre ellas, para el cumplimiento de sus fines propios, por lo que, en cumplimiento y aplicación del Dictamen previamente citado, las Municipalidades comparecientes viene en celebrar un convenio de colaboración en los términos que se detallan en las siguientes cláusulas:

**CUARTO:** Considerando las características étnicas y socio-culturales de ambas comunas y con el fin buscar el pleno desarrollo y alcanzar en lo posible la satisfacción de las necesidades y bienestar de la población dentro de las competencias entregadas a las funciones municipales, la Municipalidad de Padre las Casas y la Municipalidad de Temuco, por medio del presente instrumento, **comprometen apoyo y colaboración en la planificación, ejecución y evaluación conjunta de actividades en los ámbitos organizacional, lingüístico y sociocultural Mapuche**, que beneficien a los habitantes de ambas comunas.

**QUINTO:** En tal sentido ambos Municipios acuerdan el presente convenio que establece los principios generales y de condiciones mínimas bajo las cuales se llevará a cabo la voluntad de colaboración mutua de ambas municipalidades en la materia señalada. Este instrumento de colaboración, coordinación y cooperación entre ambas instituciones comparecientes, abarcará lo que dice relación **el apoyo y colaboración en la planificación, ejecución y evaluación conjunta de actividades en los ámbitos organizacional, lingüístico y sociocultural Mapuche** en cumplimiento de las funciones



expresadas en el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, las cuales quedarán sujetas a la posibilidades, recursos y gestiones de administración de ambos municipios.

**SEXO:** Para la consecución de dichos fines, ambas municipalidades, acuerdan, que cuando las circunstancias lo ameriten, dispondrán de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para tal objetivo, en cuyo caso los alcances de los aportes y participaciones que resulten pertinentes en cada caso, serán fijados previamente en la forma y modo como se abordarán cada una de las contingencias en que sea necesaria esta coordinación y colaboración mutua.

En consideración a lo expuesto, las Municipalidades de Padre las Casas y Temuco, pondrán a disposición en forma recíproca, los elementos que resulten necesarios, para el debido cumplimiento de los fines de este convenio, para cuyos efectos deberán avaluar y fijar la participación, costos y aportes respectivos, en cada caso, los que deberán ser similares o equivalentes y/o recíprocos.

**SÉPTIMO:** Las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio, deberán indicar expresamente los objetivos y contenidos de la actividad, lugar/es donde se llevarán a cabo, personal necesario para su desarrollo, población beneficiaria, derechos y obligaciones de las partes, estudios, proyección económica e identificación presupuestaria, infraestructura y la identificación de los coordinadores o responsables en cada municipalidad.

**OCTAVO:** Las partes se comprometen a gestionar de forma conjunta todo otro tipo de financiamiento y aportes para la obtención de los fines de este convenio, ya sea con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, debiendo proceder conforme a la normativa municipal vigente para su consecución.

Los principales objetivos del presente Convenio, son los siguientes:

1. Establecer el presente Convenio, que propenda a facilitar el intercambio y cooperación entre ambas Municipalidades.



2. Cooperación en la planificación, desarrollo y evaluación de Programas de actividades culturales, asistencia técnica, capacitación y otros, por medio de la ejecución conjunta de tales programas y el intercambio en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan.
3. Desarrollar proyectos en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos determinados en cada caso, así como publicar conjuntamente los resultados de estos proyectos.
4. Intercambio y visitas de personas, organizaciones y comunidades mapuche en diversas iniciativas como: Txawun, Txafkintü, encuentros, cursos, seminarios, conferencias y talleres.
5. Intercambio y préstamo de información pública y material bibliográfico y audiovisual, uso de materiales y servicios computacionales y de otros servicios y programas que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a los convenios específicos que en cada caso se suscriban.
6. Propiciar la colaboración técnica y administrativa para desarrollar las actividades relacionadas con este convenio. En virtud de esta colaboración, y cuando las circunstancias lo aconsejen, las partes podrán comisionar personal perteneciente a sus plantas, contratadas y profesionales a honorarios, para desarrollar acciones de buenas prácticas colaborativas en la calidad de sus respectivos servicios municipales.
7. Organizar de manera conjunta, eventos tanto de interés municipal, como aquellas que nazcan de iniciativas territoriales de las propias organizaciones mapuche.
8. Facilitarse mutuamente elementos, como stand, carpas, mobiliarios, accesorios y bienes muebles municipales en general, de forma temporal y para actividades específicas de colaboración, debiendo en dichos casos establecerse acuerdos específicos acerca del plazo y fechas de los préstamos de facilitación, del transporte y/o traslado, costos de operario y/o chofer en su caso, entre otras.
9. Facilitarse recíprocamente inmuebles, recintos, espacios y lugares municipales y de uso público administrados por las respectivas municipalidades, para actividades propias derivadas de materias de este convenio, en el cumplimiento de los objetivos y funciones municipales.



**NOVENO:** El presente contrato regirá para ambas Municipalidades, desde la fecha de suscripción por el plazo de 2 años, renovables mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos. En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra, un oficio manifestando tal voluntad con a lo menos 90 días de anticipación. Ambas municipalidades deberán aprobarlo mediante Decreto, el cual será remitido a la otra parte para conocimiento y registro, esta comunicación en ningún caso pondrá términos las actividades y programas que se encuentren en desarrollo

**DECIMO:** La personería por la que actúa don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA** para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1239 de fecha 15 de julio de 2021, que lo nombra en el cargo de Administrador Municipal y en el Decreto Alcaldicio N° 1313 de fecha 20 de julio de 2021, que fija el orden de subrogancia de la Alcaldía en ausencia del titular. La personería por la que actúa don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para comparecer en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021, los que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y estimarse innecesario.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor quedando 2 en poder de la Municipalidad de Padre las Casas y 2 en poder de la Municipalidad de Temuco para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

  
**JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Padre Las Casas  
JSS/RNA/RUE/MMA

  
**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
Alcalde  
Municipalidad de Temuco

  
